

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974.-

Visto el expediente Nº 156.124/73 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que solicita autorización para convocar a licitación pública para la atención del servicio de tomas tanatorradiológicas, solicitado por la Morgue Judicial, teniendo en cuenta lo establecido por este Tribunal en su Acordada de fecha 5/11/65; y,

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto por ley 20.530, resulte obligatorio a partir del 21/1/74 recibir la representación de la Cédula fiscal o certificado de reconocimiento de la exención que otorga la Dirección General Ejecutiva a pedido de los interesados.-

Que resulta conveniente establecer para la contratación del presente servicio una cláusula particular en el pliego de condiciones obrante a fs. 4, que contemple el incumplimiento de la firma adjudicataria a fin de evitar la interrupción del servicio,

Que, la carencia de saldo en la respectiva partida presupuestaria obedece a encontrarse agotada -por prórroga- el presupuesto del ejercicio 1973, siendo conveniente atender el costo resultante con la cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores", de la cual se desafectará para imputarlo al presupuesto del corriente año, si el mismo es aprobado con los niveles de créditos requeridos

///

///

oportunamente por la Corte Suprema, conforme a lo informado a fs. 6.º

Que el Tribunal, mediante resolución de fecha 7 de junio de 1971 Gexpte. Nº 2.909 -Superintendencia- y Nº 123.556 Dirección Administrativa y Contable- ha autorizado "a efectuar -con carácter de urgente- los trámites pertinentes para reemplazar el aparato de rayos X" no pudiendo ser cumplimentada por falta del crédito presupuestario correspondiente; siendo conveniente actualizar toda la información que permita expedirse sobre las entajas que reportaría la adquisición del referido aparato, cuando el saldo existente en la respectiva partida, posibilitase atender tal gasto,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a convocar a licitación pública a los fines señalados precedentemente a partir del 1º de marzo del corriente año y conforme al pliego obrante a fs. 4, con la salvedad de que deberán introducirse las siguientes cláusulas particulares:

a) Los oferentes deberán presentar la Cédula Fiscal (Ley 20.532) o el certificado de exención extendido por la Dirección General Impositiva;

b) El incumplimiento de la firma adjudicataria originará la rescisión de pleno derecho por la parte no cum

///



///

123.556/71 del registro de la Dirección Administrativa y Contable  
-exp. Nº 2.909/-Superintendencia- cuando el saldo existente en la  
respectiva Partida posibilite atender el gasto resultante de la ad  
quisición del equipo roentgenológico para la Morgue Judicial.-

49) Regístrese y devuélvase a la  
citada Dirección, a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ES COPIA

